OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTROS N° 00036 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y STENT VIDA S.A.S

Entre los suscritos a saber el Dr. **JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA,** mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.710.577 expedida en Neiva- Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0267 del 04 de Julio de 2024) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0375 del 04 de Julio de 2024, expedido por la Alcaldía de Neiva. Quien para el presente obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7 0, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **STENT VIDA S.A.S.** Identificada con NIT. 900.854.184 - 6, Representado Legalmente **RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON,** Identificado con Cédula de Ciudadanía N° C.C. 7.701.330, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar otrosí de adición al contrato N° 0036-2024, con base a los siguientes considerandos: 1) La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio de Salud. Por ende, se tiene la necesidad de contratar el suministro de insumos para el laboratorio clínico indispensables para asegurar la prestación de servicios de salud a los usuarios garantizando el normal funcionamiento de esta Empresa Social Del Estado, conllevando al buen funcionamiento en la prestación del servicio de salud de primer nivel que por ley se le debe prestar a la comunidad en general. Los insumos para laboratorios clínicos son elementos esenciales para garantizar la calidad, la seguridad y la eficiencia de los procesos analíticos que se realizan en los laboratorios. Sin ellos, no se podrían obtener resultados confiables ni cumplir con las normas y regulaciones vigentes. Ya que son sustancias que ayudan en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en las personas. El laboratorio clínico de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en aras de ampliar y mejorar la cobertura en la prestación de los servicios a la población en general vinculadas al sistema general de seguridad social: Subsidiado, contributivo, y no afiliados como particulares y población pobre no asegurada, requiere del fortalecimiento en el suministro de insumos para garantizar a la población, una óptima prestación de los servicios en los términos de oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia; el cual redundaría en beneficio financiero de la empresa. El laboratorio Clínico de la entidad necesita para poder cumplir a sus usuarios el suministro mensual de los insumos logrando mejorar la calidad de los análisis al contar con insumos de alta calidad y certificados, reduciendo así el riesgo de errores, contaminaciones o alteraciones en los resultados. Esto se traduce en mayor precisión, exactitud y reproducibilidad de los análisis.

Así mismo, se aumenta la productividad al contar con insumos suficientes y adecuados para cada tipo de análisis, se evitan demoras o interrupciones en el trabajo. Esto se traduce en mayor rapidez, eficiencia y rentabilidad de los procesos internos de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.

Es indispensable hacer la contratación del suministro de insumos para el laboratorio clínico de conformidad al cumplimiento de las normas al contar con insumos que cumplan con las especificaciones técnicas y legales requeridas por las autoridades sanitarias o ambientales, evitando sanciones o multas por incumplimiento de las mismas. Esto le generaría a la entidad una seguridad jurídica y reputación del laboratorio; Garantizando a los clientes insumos que permitan ofrecer un servicio de calidad a la comunidad en general, logrando fidelizarlos y captar nuevos. Esto se traduce en mayor competitividad y crecimiento del laboratorio clínico institucional.

2) Que la **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA** suscribió contrato de suministros No. 00036 el 23 de enero de 2024 con la empresa **STENT VIDA S.A.S.** Identificada con NIT. 900.854.184 - 6, Representado Legalmente **RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON,** Identificado con Cédula de Ciudadanía N° C.C. 7.701.330. Para poder suplir con todo el portafolio de servicios que ofrece garantizando una óptima prestación del servicio. Que el contrato de suministros No. 00036 de 2024 tiene como objeto "***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CARMEN***

EMILIA OSPINA." Que el contrato No. 00036 de 2024 contó con un presupuesto de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.248.000.000,oo) y un plazo estimado de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024. Que se suscribió acta de legalización el 23 de enero de 2024. Que se suscribió acta de inicio 23 de enero de 2024. Que, la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** requiere adicionar presupuesto al contrato **No. 00036 de 2024** dado que para la fecha del presente documento, el contrato consumió todo el presupuesto asignado al contrato inicial, a casusa del aumento de pacientes en los servicios de urgencias y consulta externa y en aras de garantizar la continuidad del SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. Que el departamento del Huila ha sido uno de los departamentos más afectados por el dengue por ello la población afectada que ha ido en aumento y que requieren procesamiento de laboratorios para su evolución médica y posterior control y tratamiento. Además de la implementación de estrategias institucionales que pretenden dar cubrimiento preventivo en salud a una mayor población rural y urbana de la ciudad de Neiva. En razón de lo expuesto se realiza solicitud para la adición de rubro presupuestal del contrato No. **00036 de 2024** a fin de dar continuidad con la prestación del servicio y dar cumplimiento al objeto contractual hasta la fecha estima de terminación del mismo

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente otro si N° 01 al Contrato 00036 de 2024, ADICIONANDO **PRIMERO - ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar al Valor Inicial del contrato **N° 00036 de 2024**, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $ (125.000.000.oo),** para un valor total del contrato de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.373.000.000.oo)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **0752** del 9 de Agosto de 2024, Recurso 01, Código: 24501030053549999, denominado como : Productos químicos N.C.P.- MATERIALES Y SUMINISTROS, Expedidos por la Oficina de Presupuesto. **SEGUNDO- OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial acorde a la presente adición. **TERCERO–PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato otrosí se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar con el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las pólizas exigidas.

PARÁGRAFO UNO: El contratista a partir de la fecha de suscripción de esta minuta deberá legalizar y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de contratación.

Para constancia se firma en Neiva, a los 21 AGO 2024

CONTRATANTE, **JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA**
Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA

CONTRATISTA, **STENT VIDA S.A.S.**
Nit. 900.854.184 - 6
R.L. RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON
C.C. . 7.701.330

ASESOR
JURÍDICO DE CONTRATACIÓN: **SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

SUPERVISOR **MÓNICA ALEJANDRA RUBIO DÍAZ.**

Vo. Bo.sobre minuta
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico ESE CEO

Proyectó: Diana Alejandra García Cuellar
Profesional en Derecho área contratación